



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **20 MAYO 2010**

09/05/001/539

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" por la que solicita la contratación de hasta quince becarios, en el marco de lo establecido por los artículos 41 y 91 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, artículos 620 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 344/001, de 28 de agosto de 2001.-

RESULTANDO: I) que se procedió a elaborar las correspondientes bases y condiciones en las que se estableció el perfil de formación requerido para las funciones a cumplir.-

II) que se convocó a llamado público, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.-

III) que luego de estudiados los méritos se conformó el ranking final con los postulantes que reunían los requisitos, según las bases del llamado, el cual tendrá una vigencia de dos años.-

IV) que se consultó a la Oficina Nacional del Servicio Civil, constatándose que las personas propuestas no tienen ni han tenido contrato de beca o pasantía, ni revisten la calidad de funcionario público.-

CONSIDERANDO: I) que el hecho de estar incluido en la lista de prelación no implica el compromiso de la Contaduría General de la Nación a convocarlos, ya que ello está sujeto al número de becas o pasantías del año anterior que se renueven y a las necesidades del Organismo.-

II) que la remuneración nominal a percibir por cada becario será de \$ 8.244,04 (pesos uruguayos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 4/100) mensuales, a valores de enero 2010, por treinta horas semanales de labor, importe que se ajustará según los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, no teniendo derecho a ninguna otra retribución o compensación.-

III) que cuenta con financiamiento suficiente para proceder a la contratación de "becarios y pasantes".-

AS/RH

IV) que el plazo de la beca será hasta el 31 de marzo de 2011, siendo causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas en el año.-

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 41 y 91 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, artículos 620 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 344/001, de 28 de agosto de 2001, y a los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°) Autorízase a la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a contratar en régimen de "becarios o pasantes" –de acuerdo a la siguiente nómina de prelación y hasta un máximo de quince–, teniendo en cuenta las becas o pasantías que se renueven del año anterior y de acuerdo a las necesidades del Organismo, a:

Nombre y Apellido	C.I N°
Leticia Soria Magnone	4.738.596-8
Stephanie Book Suárez	4.494.662-4
Gabriela Gimena Penas Chiribao	4.731.687-0
María Noel Gutierrez Sacco	4.865.184-1
Ana Alejandra Ansin Rabaiotti	1.872.722-0
Matilde Rodríguez Gatellusarry	4.289.678-8
Guillermo Darío Gutiérrez Pizzorno	4.891.105-5
Rossana María Boffa Bordahandy	4.444.997-7
Gastón Pablo Cabrera Alvarez	4.413.248-1
Rosa Virginia Salaberry Gerez	4.184.230-0
Nadia Daiana González Campos	4.770.604-1
Lucía Risso Leites de Moraes	4.152.696-2
Beatriz Souza Reyes	4.221.730-0
Fabiana Adela Jesús Botta	3.515.065-8
Ana Valentina Telfeyan Lado	3.883.101-7
Alejandro Daniel Irureta del Valle	4.488.973-9

La precedente nómina implica un régimen de prelación que tendrá vigencia por dos años, a partir de la presente resolución.-



09/05/001/539

2º) La remuneración nominal a percibir por cada becario será de \$ 8.244,04 (pesos uruguayos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 4/100) mensuales, a valores de enero 2010, por treinta horas semanales de labor, importe que se ajustará según los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, no teniendo derecho a ninguna otra retribución o compensación.-

3º) Dicha erogación se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 057/000, "Becas de trabajo y pasantías y otras retribuciones", habilitado por la partida dispuesta por el artículo 41 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006.-

4º) Dichos contratos serán hasta el 31 de marzo de 2011, incluida la licencia anual.-

5º) Una vez suscritos los contratos referidos, deberán inscribirse en el Registro correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

6º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

